

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

25971 Orden CLT/1403/2024, de 3 de diciembre, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre 39 lotes de monedas procedentes de la colección numismática Tonegawa, subastados por la sala Áureo y Calicó, en Barcelona.

A propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, formulada el día 19 de noviembre de 2024, con el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la reunión del pleno celebrada el 15 de octubre de 2024, y en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de los artículos 40 y 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, dispongo:

Primero.

Que se ejercite el derecho de tanteo sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada en la sala Áureo y Calicó, en Barcelona, el 13 de noviembre de 2024, con los números y referencias siguientes:

- Lote 4. Medio dinar andalusí del Emirato Dependiente. Oro.
- Lote 5. Dinar andalusí del Emirato Dependiente. 108 H. Oro.
- Lote 17. Felús andalusí del período de conquista. Cobre.
- Lote 24. Felús andalusí del Emirato Dependiente. Cobre.
- Lote 91. Dinar califal de 'Abd al-Rahman III, Madinat a-Zahra', 336 H. Oro.
- Lote 92. Fracción de dinar califal, falso de época. Cobre dorado.
- Lote 97. Dírham califal de 'Abd al-Rahman III, con estrella de Salomón. Plata.
- Lote 100. Dírham califal «híbrido» de 'Abd al-Rahman III. Plata.
- Lote 107. Dírham califal de 'Abd al-Rahman III, con al-Andalus en dos líneas. Plata.
- Lote 127. 1/8 de dinar califal de Al-Hakam II. Oro.
- Lote 206. Dinar califal del gobernador independiente Mudrik a nombre de Sulayman. Oro.
- Lote 220. Dírham califal, falso de época, 390 H. con maestro de ceca Tamliy. Plata.
- Lote 234. Dinar de Al-Qasim, con el heredero Muhammad (final del Califato). Oro.
- Lote 242. Dírham de Al-Qasim, con el heredero Hasan (final del Califato). Plata.
- Lote 252. Dinar de Idris I (Taifas, Hamudíes), Madinat Sabta (Ceuta), con Nadja al-Alawi como visir. Oro.
- Lote 261. Fracción de dinar de Muhammad I (Taifas, Hamudíes). Oro.
- Lote 285. Dírham de 'Ali (Taifa de Denia), 435 H. (posible error de producción). Plata.
- Lote 307. Dírham de Yahya I al-Ma'mun (Taifa de Toledo), 438 H. Plata.
- Lote 320. Quirate de Al-Mutawakkil (Taifa de Badajoz). Plata.
- Lote 342. Dírham de Yumn al-Dawla (Taifa de Alpuente). Plata.
- Lote 353. Dinar almorávide de Yusuf b. Tasfin, Qurtuba (Córdoba), con mes en la fecha. Oro.
- Lote 365. Quirate almorávide de Abu Bakr. Plata.
- Lote 368. Quirate almorávide de Yusuf b. Tasfin, con titulación novedosa. Plata.
- Lote 369. Quirate almorávide de Yusuf b. Tasfin y el emir 'Ali con la denominación de dírham. Plata.
- Lote 421. 1/8 de quirate de Ibn Mardanis/Rey Lobo (Taifa almorávide de Murcia). Plata.
- Lote 423. Quirate de Ibn Qasi (Taifa almorávide de Mértola), 1.º reinado. Plata.

Lote 427. Quirate de Sidray (Taifa almorávide de Silves), reconociendo al califa abasí y no al califa almorávide. Plata.

Lote 429. Dinar proalmohade a nombre de Abd al-Mu'min, Yayan (Jaén). Oro.

Lote 430. Pesa dineral de Alfonso VIII, con peso de dinar. Bronce.

Lote 432. ½ dinar almohade de Abd al-Mu'min, Fas (Fez), con doble marca de ceca. Oro.

Lote 435. ½ dírham almohade de Abd al-Mu'min, Yayan (Jaén). Plata.

Lote 442. Dírham almohade de 'Umar al-Murtada. Plata.

Lote 455. Dírham almohade anónimo, Miknasa (Mequinez). Plata.

Lote 456. Dírham almohade anónimo, Tin Mal (Tinmel). Plata.

Lote 457. Dírham almohade anónimo, al-Sus. Plata.

Lote 460. Dírham almohade anónimo, ¿Oudja? (Uchda). Plata.

Lote 461. ¼ de dírham almohade anónimo, Isbiliya (Sevilla). Plata.

Lote 463. ¼ de dírham de al-Mutawakkil (Taifa almohade), Isbiliya (Sevilla). Plata.

Lote 469. ¼ de dinar de Baha al-Dawla (Reino de Murcia), Isbiliya (Sevilla). Oro.

Segundo.

Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de ciento veinticinco mil doscientos treinta y seis euros (125.236 €), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado

Tercero.

Que dichas obras se depositen y asignen al Museo Arqueológico Nacional, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario de patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 3 de diciembre de 2024.–El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo), el Secretario de Estado de Cultura, Jordi Martí Grau.